

IBERO
CIUDAD DE MÉXICO



Comunicación Oficial
Marzo 2022

573

Comunicación Oficial | 573

Comunicación Oficial | 573

CONTENIDO

COMITÉ ACADÉMICO

Lineamientos para uso de laboratorios y talleres asignados a la Coordinación ARQDIS (de arquitectura, urbanismo e ingeniería civil y diseño) en horario no hábil	7
--	---

Comunicación Oficial | 573

COMITE ACADÉMICO

**LINEAMIENTOS PARA USO DE
LABORATORIOS Y TALLERES ASIGNADOS
A LA COORDINACIÓN ARQDIS (DE
ARQUITECTURA, URBANISMO E INGENIERÍA
CIVIL Y DISEÑO) EN HORARIO NO HÁBIL**

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

PERMISOS

CAPÍTULO III

INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO IV

SEGURIDAD

CAPÍTULO V

USO DEL EQUIPO E INSTALACIONES

CAPÍTULO VI

SANCIONES

TRANSITORIOS

LINEAMIENTOS PARA USO DE LABORATORIOS Y TALLERES ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN ARQDIS (DE ARQUITECTURA, URBANISMO E INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO) EN HORARIO NO HÁBIL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el uso de Laboratorios y talleres académicos a cargo de la Coordinación del Taller de Cómputo Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería Civil y Diseño (ARQDIS) en horario no hábil, en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (en adelante IBERO).

Artículo 2. Ámbito.

Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son complementarias a lo previsto en la normatividad universitaria sobre el uso de Laboratorios y talleres académicos de la IBERO y aplican para las y los Estudiantes que hacen uso de aquellos a cargo de la Coordinación de ARQDIS situados en el sótano del edificio Q y el Laboratorio de Cómputo e Imagen Digital ubicado en el edificio P, así como para el Personal de vigilancia y las Autoridades universitarias responsables de su aplicación.

Con el otorgamiento del Permiso de uso de Laboratorios y talleres en horario no hábil (en adelante Permiso), que se obtiene de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo A de los presentes Lineamientos, las personas usuarias aceptan de conformidad, las obligaciones previstas en éstos, así como en la normatividad universitaria.

Artículo 3. Definiciones.

Para efecto del correcto entendimiento y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **ARQDIS:** Taller de Cómputo Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería Civil y Diseño;
- II. **Coordinación:** Coordinación del ARQDIS;
- III. **Estudiante:** Toda persona inscrita ante la Dirección

- de Servicios Escolares para acreditar materias de un programa académico de Técnico Superior Universitario, Licenciatura o Posgrado de la IBERO, a cargo del Departamento de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería Civil o del Departamento de Diseño;
- IV. **Equipo:** Al material, aparatos, herramientas, maquinaria o cualquier objeto propiedad de la IBERO;
 - V. **IBERO:** Universidad Iberoamericana Ciudad de México;
 - VI. **Personal de vigilancia:** Toda persona contratada por la IBERO y adscrita a la Gerencia de Seguridad para mantener el orden y la seguridad de la Comunidad universitaria;
 - VII. **Laboratorio o taller:** Todos los espacios situados en el sótano del edificio Q, cuyo control está asignado al Departamento de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería Civil, así como el Laboratorio de Cómputo e Imagen Digital, ubicado en el edificio P, adscrito al Departamento de Diseño; ambos administrados por la Coordinación; y
 - VIII. **Permiso:** Permiso de uso de Laboratorios y talleres en horario no hábil.

CAPÍTULO II PERMISOS

Artículo 4. Del horario no hábil y los días permitidos

Para efectos del otorgamiento de Permisos, se considera horario no hábil al comprendido de lunes a viernes de las 22:00 a las 6:30 horas del día siguiente, y los sábados de las 14:00 a las 21:00 horas del mismo día, siempre que transcurran durante el último mes de cada periodo académico, de conformidad con el calendario universitario.

No son susceptibles de Permiso los demás días que transcurran durante los periodos académicos, ni los domingos, ni el resto de los días señalados como inhábiles en el calendario universitario de la IBERO, ya sea porque son de descanso obligatorio o vacaciones del personal.

Artículo 5. De los requisitos para obtener Permiso.

Las y los Estudiantes que deseen hacer uso de los espacios previstos en estos Lineamientos en horario no hábil, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con su credencial vigente;
- II. Estar inscritos en alguno de los programas del Departamento de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería Civil o del Departamento Diseño;
- III. Notener sanciones en curso, consistentes en la suspensión temporal del servicio por los motivos descritos en los presentes Lineamientos; y
- IV. Tramitar el Permiso correspondiente de acuerdo al procedimiento que se detalla en el Anexo A de los presentes Lineamientos.

Artículo 6. De la autorización de los Permisos.

La Coordinación será la responsable de autorizar o denegar las solicitudes de Permiso. Para su otorgamiento tomará en cuenta, además de lo previsto en el artículo anterior que:

- I. Al menos 5 Estudiantes soliciten Permiso para el mismo espacio en la misma fecha; y
- II. A su juicio, no exista alguna condición de inseguridad en los Laboratorios o talleres que pueda poner en peligro la integridad física de las y los Estudiantes.

CAPÍTULO III

INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7. Del horario para ingresar a las instalaciones.

Las y los Estudiantes que cuenten con Permiso, deberán ingresar a las instalaciones de la IBERO antes de las 22:00 horas entre semana y antes de las 14:00 horas los sábados.

No se permitirá el ingreso después de los horarios mencionados.

Artículo 8. De quienes pueden permanecer.

Únicamente podrán permanecer en horario no hábil, las y los Estudiantes que hayan recibido su Permiso vía electrónica por parte de la Coordinación.

Artículo 9. Del pase de lista.

Es responsabilidad de las y los Estudiantes firmar la lista impresa de Permisos, que estará ubicada en el espacio que para tal fin determine la Coordinación, antes de ingresar a los Laboratorios y talleres, con el propósito de que el Personal

de vigilancia confirme el nombre y número de Estudiantes que permanecerán en dichos espacios. Asimismo, deberán mostrar su credencial cuando el Personal de vigilancia se las requiera.

Artículo 10. Del reingreso a las instalaciones.

Una vez abandonadas las instalaciones de la IBERO no se permitirá el reingreso de las y los Estudiantes hasta el siguiente horario hábil.

CAPÍTULO IV
SEGURIDAD

Artículo 11. De los deberes en materia de seguridad.

Durante su permanencia en los Laboratorios y talleres, las y los Estudiantes tienen el deber de adoptar las medidas preventivas necesarias para su protección, respetar la señalización indicada en cada Laboratorio o taller y acatar las indicaciones que el Personal de vigilancia determine en materia de seguridad y protección civil.

También tienen el deber de informar, de manera inmediata, al Personal de vigilancia, cualquier incidente que llegara a presentarse dentro de los Laboratorios o talleres por leve que sea.

Artículo 12. De las autoridades encargadas del orden.

Durante el horario no hábil, el Personal de vigilancia es la autoridad máxima, por lo que podrá solicitar a las o los Estudiantes que abandonen el Laboratorio o taller ante cualquier acto de indisciplina o condición insegura que lo amerite y levantar el reporte correspondiente que entregará a la Coordinación, para que ésta, en su caso, determine las sanciones procedentes y/o informe a las Autoridades universitarias competentes para conocer de las faltas ético disciplinares.

En caso de que sea necesario que el estudiantado abandone el Laboratorio o taller, el Personal de vigilancia determinará un lugar seguro, dentro de las instalaciones de la IBERO, en el que podrán resguardarse hasta que les sea posible retirarse de éstas, de forma segura.

CAPÍTULO V

USO DE EQUIPO E INSTALACIONES

Artículo 13. De la revisión de los Equipos.

Antes de utilizar los Equipos, las y los Estudiantes deberán verificar las condiciones en que éstos se encuentran. En caso de existir desperfectos, deberán reportarlos inmediatamente al Personal de vigilancia, de lo contrario éstos les serán imputados.

Los Equipos que forman parte de los Laboratorios y talleres deberán ser utilizados únicamente dentro de las instalaciones, por lo que no se permite la salida de los mismos.

Artículo 14. De los espacios permitidos.

Las y los Estudiantes sólo podrán utilizar los espacios a los que se refieren estos Lineamientos y no podrán permanecer en los pasillos ni deambular en áreas no autorizadas.

Artículo 15. Del orden dentro de las instalaciones.

Durante su permanencia en las instalaciones, las y los Estudiantes deberán mantener una conducta apegada a la normatividad universitaria en materia de disciplina, así como conservar las instalaciones y espacios de trabajo limpios y en orden.

CAPÍTULO VI

SANCIÓNES

Artículo 16. De los motivos de sanción.

Serán motivo de sanción:

- I. Cualquier falta ético-disciplinar o académico-disciplinar establecida en la normatividad universitaria vigente, que presenten las y los Estudiantes durante su permanencia en horario no hábil;
- II. El incumplimiento de lo estipulado en estos Lineamientos;
y
- III. El desacato a las indicaciones del Personal de vigilancia.

Artículo 17. De su aplicación.

Las sanciones para las faltas referidas en la fracción I del artículo anterior, serán las que determine la Autoridad universitaria competente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Estudios correspondiente, de acuerdo al caso.

Las y los Estudiantes que incurran en alguno de los supuestos estipulados en las fracciones II o III del artículo anterior, se harán acreedores a una suspensión temporal del servicio, es decir, no podrán tener acceso a los Laboratorios y talleres en horario no hábil en el período que defina la Coordinación de acuerdo con la magnitud de la falta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en la Comunicación Oficial de la IBERO, así como en el sitio electrónico institucional del ARQDIS.

SEGUNDO. Se abroga el *Reglamento de Procedimientos para Permisos de Permanencia en Horario No Hábil*, publicado en el sitio electrónico institucional del ARQDIS, en diciembre de 2019.

TERCERO. Los Permisos a los que se refieren los presentes Lineamientos se otorgarán siempre y cuando existan las condiciones sanitarias requeridas para la operación de los Laboratorios y talleres, previo acuerdo entre el Departamento de Arquitectura, Urbanismo e Ingeniería Civil, el Departamento de Diseño y la Dirección General Administrativa.

ANEXO A PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL PERMISO PARA EL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES EN HORARIO NO HÁBIL

Para realizar la solicitud de Permisos de acceso en horario no hábil, las y los Estudiantes deberán:

1. Ingresar a la siguiente liga: <http://www.arqdis.uia.mx/arqdis/reg/permlinea.html> y registrar los datos que se solicitan;
2. Una vez autorizada su solicitud, las y los Estudiantes recibirán el Permiso vía correo electrónico, a más tardar a las 17:00 horas, de lunes a viernes, por lo que únicamente serán consideradas las solicitudes gestionadas antes de las 16:40 horas.

En los casos en que se requieran Permisos para sábados, deberán gestionarse a más tardar el viernes, en el horario señalado en el presente numeral.

3. La Coordinación generará un listado con los nombres de las y los Estudiantes con Permiso de permanencia, el cual se enviará por correo electrónico a la Gerencia de Seguridad, con copia a la Jefatura de Mantenimiento, para su conocimiento y previsión. Este correo será enviado de lunes a viernes, a más tardar a las 16:40 horas.
4. Asimismo, la Coordinación imprimirá el listado y lo colocará en la barra de prototipado (QS108), de forma que las y los Estudiantes puedan confirmar su permanencia en las instalaciones, firmando al lado de su nombre antes de ingresar a los Laboratorios y talleres.
5. Este listado será retirado por el Personal de vigilancia después de las 22:00 horas y se entregará al día siguiente a la Coordinación para su control y seguimiento.